

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS; SE REUNIERON LAS Y EL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO: EL MAESTRO JULIO ASRAEL GONZÁLEZ CARRILLO, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; LA MAESTRA MAISIE LORENA CONTRERAS BRICEÑO, CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; LA MAESTRA PATRICIA DEL ROCÍO CORTÉS PASTRANA, CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; Y EL MAESTRO JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA, DIRECTOR JURÍDICO Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN; CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA SIGUIENTE SESIÓN:

**COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

SESIÓN ORDINARIA EXTRAORDINARIA

CON EL CARÁCTER DE URGENTE

07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

11:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELAR SOLICITADAS EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO IEQROO/POS/144/2026 Y SU ACUMULADO IEQR00/POS/145/2026.
3. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, QUE SE PONDRÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEQROO/POS/099/2026 Y SUS ACUMULADOS IEQROO/POS/100/2026, IEQROO/POS/110/2026 E IEQROO/POS/113/2026.
4. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, QUE SE PONDRÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEQROO/POS/147/2026.
5. CLAUSURA.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Buenos días integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, siendo las once horas con veintiocho minutos, del día siete de septiembre del año dos mil veintiséis, damos inicio a la sesión extraordinaria con el carácter de urgente celebrada de forma remota de la Comisión convocada para este día, por lo que con fundamento del artículo treinta y dos del Reglamento de Sesiones, en correlación con los artículos ciento veintidós, quinto párrafo y ciento veinticuatro del Reglamento de Quejas y Denuncias, ambos de este Instituto, atentamente pido al Secretario Técnico, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Muy buenos días, con mucho gusto Consejero Presidente de la Comisión, con su permiso, con el permiso de las Consejeras que integran este propio cuerpo colegiado, a continuación, procedo a pasar lista de asistencia en la presente sesión extraordinaria con el carácter de urgente convocada en su oportunidad para celebrarse este día; Consejera Electoral, Maestra Maisie Lorena Contreras Briceño, integrante de la Comisión.

Consejera Electoral, Maestra Maisie Lorena Contreras Briceño: Presente, buenos días.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Gracias Consejera, muy buenos días; Consejera Electoral, Maestra Patricia del Rocío Cortés Pastrana, integrante de la Comisión.

Consejera Electoral, Maestra Patricia del Rocío Cortés Pastrana: Buen día, presente.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Gracias Consejera, muy buenos días; Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro Julio Asrael González Carrillo.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Presente, buenos días.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Gracias Consejero, muy buenos días; Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión, presente; Consejero Presidente de la Comisión le informo que contamos con su asistencia, y la asistencia de las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por lo cual, con fundamento en el artículo ciento veintisiete del Reglamento de Quejas y Denuncias, declaro la existencia del quórum para sesionar válidamente.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Muchas gracias, Secretario; en consecuencia, considerando la asistencia de la totalidad de la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias, con fundamento en el artículo treinta y dos, párrafo tercero del Reglamento de Sesiones, en correlación con el artículo ciento veintisiete del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, en mi calidad de Consejero Presidente de la Comisión, siendo las once horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año en curso, declaro formalmente instalada la sesión extraordinaria con el carácter de urgente convocada en tiempo y forma para celebrarse el día de hoy; Secretario Técnico dé cuenta por favor del primer punto en el proyecto del orden del día.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Con mucho gusto Consejero Presidente de la Comisión; el primer punto es la lectura y aprobación, en su caso, precisamente del proyecto del orden del día de la presente sesión.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Muchas gracias; en este punto solicito la dispensa de la lectura del proyecto del orden del día, el proyecto de Acuerdo y los proyectos de Resolución que se desahogan en la presente sesión, en razón de que fueron previamente circulados; para lo cual, le solicito al Secretario Técnico, someta a aprobación, en su caso, en votación económica, la dispensa solicitada.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Con mucho gusto y con su autorización Consejero Presidente de la Comisión y con mucho gusto; se somete a aprobación, en su caso, la dispensa solicitada; para lo cual, en votación económica, atentamente le solicito a las y al integrante de la Comisión, con derecho a voto, que estén a favor, se sirvan levantar la mano, si son tan amables; gracias Consejeras, gracias Consejero; Consejero Presidente de la Comisión le informo que la dispensa solicitada ha sido aprobada por unanimidad.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Muchas gracias; considerando la dispensa autorizada, integrantes de la Comisión, está a su consideración el proyecto del orden del día; ¿alguien desea hacer el uso de la voz?; no siendo el caso, Secretario Técnico, le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación económica, el proyecto del orden del día de la presente sesión.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Con su autorización y con mucho gusto Consejero Presidente de la Comisión; se somete a aprobación, en su caso, el proyecto del orden del día de la presente sesión, para lo cual, en votación económica, atentamente, le solicito a las y al integrante de la Comisión, con derecho a voto que estén a favor, se sirvan levantar la mano, si son tan amables; gracias Consejeras, gracias Consejero; Consejero Presidente de la Comisión le informo que el orden del día de la presente sesión ha sido aprobado por unanimidad.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Muchas gracias Secretario Técnico; por favor sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Consejero Presidente de la Comisión, le informo que el siguiente punto en el orden del día, es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de las medidas cautelares solicitadas en el expediente registrado bajo el número IEQROO/POS/144/2026 y su acumulado IEQROO/POS/145/2026.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Muchas gracias; integrantes de la Comisión, está a su consideración el proyecto de Acuerdo anteriormente referido; ¿alguien desea hacer el uso de la voz?; adelante Consejera Lorena.

Consejera Electoral, Maestra Maisie Lorena Contreras Briceño: Muchas gracias Presidente de la Comisión, buen día a todas y todos; respecto del proyecto sometido a nuestra consideración, iniciaría manifestando que no lo acompañaría en sus términos, ello en razón de lo siguiente, considero que las constancias descritas y la argumentación desarrollada no proporcionan elementos claros y suficientes para justificar la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, en primer termino advierto que el proyecto no realiza un análisis diferenciado de todas las infracciones denunciadas; en el párrafo treinta y dos identifican como conductas denunciadas los actos anticipados de precampaña y campaña así como la propaganda personalizada relacionándolas con los artículos ciento treinta y cuatro de la Constitución, y ciento sesenta y seis bis de la Constitución Local, por su parte en el párrafo treinta y tres se reproduce la solicitud cautelar del quejoso consistente en retirar las publicaciones y ordenar a la denunciada que se abstenga de difundir contenidos posteriores de naturaleza similar; sin embargo, el análisis desarrollado en el párrafo setenta y cinco se concentra esencialmente en los posibles actos anticipados y no explica de manera particular porque podrían actualizarse preliminarmente la promoción personalizada o una vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad; respecto de la promoción personalizada la jurisprudencia 12/2025 de la Sala Superior de rubro propaganda personalizada de los servidores públicos elementos para identificarla, exige analizar los elementos personal, objetivo, y temporal, el proyecto desde mi perspectiva no desarrolla expresamente estos tres elementos en función de las circunstancias concretas del caso, ni determina de manera preliminar si los videos pueden calificarse como propaganda gubernamental, esta omisión me parece relevante porque el contenido de escritos en los párrafo setenta y tres y setenta y ocho no presenta logros, obras, programas, beneficios o acciones del gobierno municipal al que pertenece la denunciada, por el contrario contiene críticas dirigidas a esa administración y expresiones asociadas con el partido Movimiento Ciudadano, el proyecto tampoco distingue si Lidia Rojas, interviene en su calidad de Regidora como integrante de Movimiento Ciudadano o en ambas calidades, la sola condición de servidora pública y su aparición en los materiales no bastan para tener por acreditada ni siquiera preliminarmente la propaganda gubernamental personalidad, para ello seria necesario explicar cual es el elemento objetivo del mensaje que permite considerar que se utiliza su función publica para promocionarla electoralmente o para incidir en la equidad de la contienda; en segundo termino me parece que debe revisarse el apartado relativo a los posibles actos anticipados de precampaña contenido en los párrafos cien al ciento tres; los párrafos cuatro y catorce reconocen expresamente que al momento de presentarse las quejas no se encontraba en curso un proceso electoral local, y que las conductas denunciadas no tenían incidencia en algún proceso electoral que se estuviera desarrollando o cuyo inicio se considerara próximo; así mismo la definición legal reproducida en el párrafo treinta y cuatro establece que los actos anticipados de precampaña se realizan durante el lapso comprendido entre el inicio del proceso electoral y el comienzo legal de las precampañas, por tanto, el proyecto no explica cual es el fundamento jurídico para considerar preliminarmente actualizados actos anticipados de precampaña, a pesar de que conforme a sus propios antecedentes no había iniciado el proceso electoral local, si no se proporciona esa justificación la referencia a los actos anticipados de precampaña debe eliminarse y el estudio debe circunscribirse a la posible existencia de actos anticipados, cuya definición legal comprende las expresiones realizadas fuera de la etapa de campaña, esta conclusión no significa que la realización de los hechos antes del inicio formal del proceso excluya automáticamente cualquier posible incidencia electoral, la distancia temporal debe valorarse

junto con la proximidad del proceso, la sistematicidad, el contenido de las expresiones y los demás elementos subjetivos que permitan establecer su vinculación con una elección futura, precisamente esos elementos no se encuentran suficientemente desarrollados en el proyecto que se pone a consideración; ahora bien respecto de los posibles actos anticipados de campaña, tampoco considero debidamente justificado el elemento subjetivo, en los párrafos setenta y cinco al setenta y siete, el propio proyecto reconoce que el primer video no solicita el voto, no pide apoyo electoral, no menciona alguna candidatura, no hace referencia a una elección, y tampoco invita a respaldar al partido Movimiento Ciudadano en las urnas, el proyecto admite además que expresiones como “Chetumal merece mucho más, vamos a defender a nuestro municipio, y merece un mejor gobierno”, pueden interpretarse razonablemente como crítica política, posicionamiento partidista, y debate sobre asunto de interés público, a pesar de ello en los párrafos noventa y tres al noventa y cinco se sostiene que existe una equivalencia funcional mediante una reconstrucción conforme a la cual el mensaje comunicaría que el gobierno actual no sirve, y que la denunciada y el partido Movimiento Ciudadano representan la solución; considero que esta reconstrucción no satisface la metodología desarrollada por la sala superior en los expedientes SUP/REP/803/2021 y SUP/REP/806/2021, y retomada en el SUP/JE/342/2022, conforme a esos precedentes cuando no existe un llamamiento electoral explícito, la autoridad debe precisar la expresión objeto de análisis, identificar el mensaje electoral explícito que se utiliza como parámetro de comparación, y justificar que existe una correspondencia objetiva, natural e inequívoca entre ambos significados; el proyecto identifica las expresiones denunciadas y posteriormente propone como interpretaciones las frases “El gobierno actual no sirve, nosotros si representamos la solución y si desea resolver los problemas de Chetumal la alternativa es Lidia Rojas y Movimiento Ciudadano”, no obstante esas frases no fueron pronunciadas en los videos sino que constituyen inferencias formuladas por la autoridad, el proyecto no explica porque esas inferencias corresponden de manera inequívoca y no solamente posible con expresiones electorales como “Vota por Lidia Rojas Fabro, apoya a su candidatura o vota por Movimiento Ciudadano”, esta consideración resulta relevante porque conforme a lo razonado en el SUP/REP/806/2021, cuando un mensaje no contiene un llamamiento electoral explícito debe partirse de la protección de la libertad de expresión, para superar esa protección inicial la autoridad debe justificar objetiva y exhaustivamente que el contenido tiene un significado inequívocamente equivalente a una solicitud de apoyo o rechazo electoral, y que no admite razonablemente un sentido distinto, en el caso, el propio proyecto reconoce que el primer video admite interpretaciones alternativas vinculadas con la crítica política y el debate público, por tanto no es suficiente sostener que constituye un equivalente funcional únicamente porque critica al gobierno municipal, identifica a la denunciada y la vincula con el partido movimiento ciudadano; en relación con el segundo video aunque la presentación de la denunciada por Jorge Álvarez Máñez, las críticas al gobierno y la referencia al partido movimiento ciudadano, constituyen elementos contextuales relevantes, el proyecto tampoco explica porque su significado necesariamente equivale a solicitar el voto o apoyo electoral, la identificación partidista la aparición de un dirigente nacional, y las críticas dirigidas al gobierno, no sustituyen la obligación de demostrar que el mensaje valorado integralmente comunica de manera inequívoca una solicitud de apoyo o rechazo electoral, tampoco me parece se encuentra suficientemente explicada la calidad en la que la denunciada podría ser considerada sujeto activo de los actos anticipados, el proyecto desde mi perspectiva no identifica el cargo de elección popular al que presuntamente aspiraría, la elección en la que pretendería participar,

ni alguna manifestación mediante la cual solicite respaldo para obtener una candidatura, estas circunstancias no son indispensables cuando el mensaje promueve electoralmente a una tercera persona o a un partido político, sin embargo, el proyecto debería identificar con precisión cual es la opción electoral beneficiada, y demostrar que las expresiones tienen objetivamente esa finalidad, en el presente asunto tampoco me parece que se acredite que el mensaje solicite inequívocamente apoyo electoral a favor del partido, la asociación de la denunciada con ese partido es relevante, pero no demuestra automáticamente el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña; en cuanto al análisis concatenado desarrollados en los párrafos ochenta y cinco al noventa y nueve, reconozco que es jurídicamente válido examinar los materiales integralmente y no limitarse al estudio de frases aisladas, así mismo la sistematicidad no constituye un requisito indispensable para la posible actualización de actos anticipados de campaña, sin embargo, es el propio proyecto el que afirma que los videos integran una secuencia narrativa y una estrategia comunicativa, y utiliza esa premisa para modificar el significado que previamente atribuyo al primer video, por ello correspondía identificar los elementos objetivos que permiten considerar que las dos publicaciones forman parte de una misma estrategia de posicionamiento electoral; el proyecto no precisa las fechas exactas de publicación, su orden de difusión, la proximidad temporal entre ellas ni otros antecedentes que demuestren la continuidad comunicativa afirmada, la coincidencia temática permite valorar conjuntamente los videos, pero me parece que no basta, por sí misma, para concluir que integran una estrategia electoral, incluso analizados en conjunto los mensajes no mencionan alguna candidatura, un cargo de elección popular o una elección futura, ni contienen una solicitud expresa de apoyo electoral; y tampoco explica por qué su significado integral necesariamente equivale a una solicitud de voto a favor de la denunciada o del partido, también considero insuficiente el análisis de la trascendencia a la ciudadanía efectuado en los párrafos noventa y seis, noventa y siete y ciento tres, la Jurisprudencia 2/2023, de rubro actos anticipados de precampaña y campaña para acreditar el elemento subjetivo se deben analizar las variables relacionadas con la trascendencia a la ciudadanía, exige valorar el auditorio al que se dirige el mensaje, incluido el número de personas receptoras, el lugar o espacio en el que se emite y su modalidad de difusión, el proyecto señala que los videos fueron publicados en facebook, que esa red social tiene un acceso potencialmente masivo, que los mensajes se dirigen a Chetumal y que en uno participa un dirigente nacional de un partido político, esas circunstancias permiten inferir que los mensajes no estaban dirigidos exclusivamente a la militancia; sin embargo, no agotan el análisis sobre su trascendencia efectiva o potencialmente relevante, el proyecto no examina algún dato sobre reproducciones, interacciones, número de veces que fueron compartidos, seguidores de la cuenta, contratación de publicidad o difusión en otros medios; la ausencia de alguno de esos datos no impide necesariamente acreditar la trascendencia, pero si obliga a explicar, a partir de los elementos disponibles, por qué el acceso potencial a los videos representa una difusión relevante y con capacidad objetiva para incidir en la equidad de una contienda que aún no ha iniciado esta observación es consistente con la Jurisprudencia 2/2023, integrada entre otros precedentes, con lo resuelto en el SUP/REP/73/2019; asimismo, en el SUP/REP/822/2022, la Sala Superior sostuvo, atendiendo a las circunstancias particulares de ese asunto, que la difusión de un evento partidista en redes sociales y mediante la pauta del partido no bastaba, por sí misma, para atribuirle carácter proselitista, pues era necesario valorar su contexto, contenido y destinatarios.

Por otra parte, los párrafos ciento siete y ciento ocho tampoco motivan suficientemente el peligro en la demora, la permanencia de los videos en facebook acredita que continúan disponibles y es una circunstancia relevante para analizar una posible prolongación de sus efectos, sin embargo, no demuestra por sí sola la existencia de un daño grave o de difícil reparación, el proyecto me parece que tampoco no explica si los contenidos mantienen una difusión creciente, si fueron promocionados mediante pauta publicitaria, si continúan compartiéndose o reproduciéndose de manera significativa ni por qué la resolución sería ineficaz si permanecieran disponibles, también me parece que era importante ponderar que las publicaciones se difundieron antes del inicio del proceso electoral esa circunstancia no excluye automáticamente los actos anticipados, pero resulta relevante para determinar la finalidad electoral de estos mensajes, su capacidad para incidir en la contienda y la urgencia de retirarlos; respecto de la tutela preventiva prevista en el artículo ciento trece y en resolutivo tercero, considero que la orden de abstención no se encuentra suficientemente motivada, conforme a lo resuelto en los expediente SUP/REP/121/2021 y SUP/REP/229/2021 y acumulados, una medida cautelar puede proyectarse sobre conductas futuras cuando existan elementos objetivos y verificables que mediante un razonamiento inferencial predictivo basado en evidencias, permitan concluir que su realización es real e inminente, en el caso, la permanencia de las publicaciones denunciadas puede ser relevante para examinar el retiro de esos contenidos, pero no demuestra que la denunciada difundirá nuevas publicaciones sustancialmente idénticas, el proyecto tampoco identifica anuncios, actos preparatorios, antecedentes suficientes de reiteración u otras circunstancias objetivas que permitan prever esa conducta, los dos videos pueden constituir un antecedente que debe valorarse; sin embargo, el proyecto no explica por qué su existencia permite concluir, objetiva y razonablemente que se realizará una futura difusión sustancialmente idéntica; por último me parece que no debe sustentarse únicamente en la ausencia de llamados expresos al voto, sino en que, del análisis integral de los materiales y en el contexto descrito por el propio proyecto, no se acredita preliminarmente un mensaje explícito ni una equivalencia funcional inequívoca de apoyo o rechazo electoral; no se demuestra una finalidad objetiva de obtener respaldo por una candidatura o para el partido; no se encuentra suficientemente motivada la trascendencia electoral de las publicaciones y tampoco preliminarmente se acredita la existencia de propaganda gubernamental personalizada ya que tampoco se demuestra un daño grave de difícil reparación ni un riesgo objetivo e inminente de reiteración; es por esas razones que me estaría apartando del proyecto.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Muchas gracias Consejera Lorena; me permito hacer una intervención, respecto a lo que manifiesta, en mi visión, yo si comparto parcialmente lo que señala, pero únicamente por cuanto a las medidas cautelares solicitadas bajo el principio de tutela preventiva, comparto lo señalado, así mismo, me permito señalar que en el proyecto no se puede identificar el riesgo, el cual se pretende evitar, en ese sentido para un servidor no se acredita la necesidad de adoptar unas medidas cautelares bajo el principio de tutela preventiva; ahora bien por cuanto a las medidas cautelares solicitadas respecto al contenido me parece que el proyecto aborda de manera correcta el análisis integral de las publicaciones, en el sentido de establecer, bajo el principio de los equivalentes funcionales si se puede advertir una referencia a una elección, se puede advertir un posicionamiento respecto de una opción de cambio, y una referencia clara e inequívoca del partido político al cual pertenecen, en ese sentido de un análisis integral bajo el esquema de

equivalencias funcionales si se pudiera advertir preliminarmente un posicionamiento anticipado, coincido que en el caso de la promoción personalizada no se hace el análisis, no obstante me parece que bajo el análisis de la conducta de actos anticipados si se pudiera establecer la necesidad de adoptar unas medidas cautelares, haciendo la anotación que las medidas cautelares son medidas preliminares sin resolver el fondo del asunto, y en ese sentido no se requiere acreditar plenamente la conducta; por mi parte si acompaño el proyecto con la propuesta de retirar las medidas cautelares bajo el criterio de tutela preventiva, bajo las consideraciones que ha señalado la Consejera Lorena y las que refiere su servidor; no se si exista algún comentario por parte de la Consejera Patricia, respecto al proyecto.

Consejera Electoral, Maestra Patricia del Rocío Cortés Pastrana: Únicamente señalar que en el mismo sentido, que el Consejero Presidente, estaría acompañándolos, siempre que se hagan las modificaciones señaladas.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Muchas gracias Consejera Patricia; Consejera Lorena, algún comentario adicional; muchas gracias Consejera; no habiendo otra intervención, Secretario Técnico, le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo antes mencionado.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Con mucho gusto, y con su autorización Consejero Presidente de la Comisión; se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto a las medidas cautelares solicitadas en el expediente registrado bajo el número IEQROO/POS/144/2026 y su acumulado IEQROO/POS/145/2026; Consejera Electoral, Maestra Maisie Lorena Contreras Briceño.

Consejera Electoral, Maestra Maisie Lorena Contreras Briceño: En contra, por las razones expuestas.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Gracias Consejera, muy amable; Consejera Electoral, Maestra Patricia del Rocío Cortés Pastrana.

Consejera Electoral, Maestra Patricia del Rocío Cortés Pastrana: Aprobado, con las adecuaciones planteadas por el Consejero Presidente.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Muchas gracias Consejera, muy amable; Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro Julio Asrael González Carrillo.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: A favor del proyecto con las precisiones planteadas.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Muchas gracias Consejero, muy amable; Consejero Presidente de la Comisión le informo que el Acuerdo antes sometido a votación ha sido aprobado por mayoría, con el voto en contra de la Consejera Electoral, Maisie Lorena Contreras Briceño; la aprobación va en el sentido de modificar la determinación conducente respecto a las medidas cautelares con tutela preventiva en términos de lo manifestado en la presente sesión; sería cuanto.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Muchas gracias Secretario Técnico; en ese sentido sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: El siguiente punto en el orden del día, es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución que se pondrá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se determina respecto del procedimiento ordinario sancionador registrado bajo el número de expediente IEQROO/POS/099/2026 y sus acumulados IEQROO/POS/100/2026, IEQROO/POS/110/2026 e IEQROO/POS/113/2026.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Muchas gracias; integrantes de la Comisión, está a su consideración el proyecto de Resolución anteriormente referido; ¿alguien desea hacer el uso de la voz?; adelante Secretario Técnico.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Gracias Consejero Presidente de la Comisión; muchas gracias por el uso de la voz; con su permiso y con el permiso de las Consejeras que integran este cuerpo colegiado; en relación al proyecto de Resolución que está a consideración, señalar que las y el integrante de la Comisión determinaron que esta Secretaría Técnica, atienda diversas consideraciones en la parte que motiva la determinación que se propone en la misma, a efecto de fortalecer y establecer la congruencia de los elementos que obran en el expediente con lo que se propone resolver en relación a este proyecto, y en ese sentido esta Secretaría Técnica atiende lo correspondiente; sería cuanto de mi parte, muchas gracias Consejeras, muchas gracias Consejero; es cuanto.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Muchas gracias Secretario Técnico; no habiendo otra participación, por favor, le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Resolución antes mencionado.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Con su autorización Consejero Presidente de la Comisión; se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Resolución que se pondrá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se determina respecto al procedimiento ordinario sancionador registrado bajo el número de expediente IEQROO/POS/099/2026 y sus acumulados IEQROO/POS/100/2026, IEQROO/POS/110/2026 e IEQROO/POS/113/2026; Consejera Electoral, Maestra Maisie Lorena Contreras Briceño.

Consejera Electoral, Maestra Maisie Lorena Contreras Briceño: A favor, con las precisiones.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Muy amable Consejera, gracias; Consejera Electoral, Maestra Patricia del Rocío Cortés Pastrana.

Consejera Electoral, Maestra Patricia del Rocío Cortés Pastrana: Acompaño el proyecto.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Muchas gracias Consejera, muy amable; Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro Julio Asrael González Carrillo.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: A favor del proyecto con las precisiones.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Muchas gracias Consejero, muy amable; Consejero Presidente de la Comisión le informó que el proyecto de Resolución antes sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad; es cuanto.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Gracias Secretario Técnico; por favor sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Con todo gusto, el siguiente punto en el orden del día, es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Resolución que se pondrá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se determina respecto del procedimiento ordinario sancionador registrado bajo el número de expediente IEQROO/POS/147/2026.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Muchas gracias; integrantes de la Comisión, está a su consideración el proyecto de Resolución anteriormente referido; ¿alguien desea hacer el uso de la voz?; Secretario Técnico adelante.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Nuevamente muchas gracias Consejero Presidente de la Comisión, por el uso de la voz, con su permiso, con el permiso de las Consejeras que integran esta propia Comisión de Quejas y Denuncias, en relación a este proyecto del mismo modo estaremos atendiendo a las consideraciones que amablemente plantearon ustedes durante la reunión de trabajo previa al inicio de la presente sesión, en relación a la congruencia de las consideraciones en relación a la determinación que se propone en este proyecto para los efectos correspondientes; sería cuanto, muchas gracias Consejero presidente de la Comisión, muy amable.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Muchas gracias Secretario; si no hay otra intervención, le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Resolución antes mencionado.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Con mucho gusto, y con su autorización Consejero Presidente de la Comisión; se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Resolución que se pondrá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante la cual se determina respecto al procedimiento ordinario sancionador registrado bajo el número de expediente IEQROO/POS/147/2026; Consejera Electoral, Maestra Maisie Lorena Contreras Briceño.

Consejera Electoral, Maestra Maisie Lorena Contreras Briceño: A favor, con las precisiones.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Muy amable Consejera, gracias; Consejera Electoral, Maestra Patricia del Rocío Cortés Pastrana.

Consejera Electoral, Maestra Patricia del Rocío Cortés Pastrana: Acompaño el proyecto.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Muchas gracias Consejera, muy amable; Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro Julio Asrael González Carrillo.

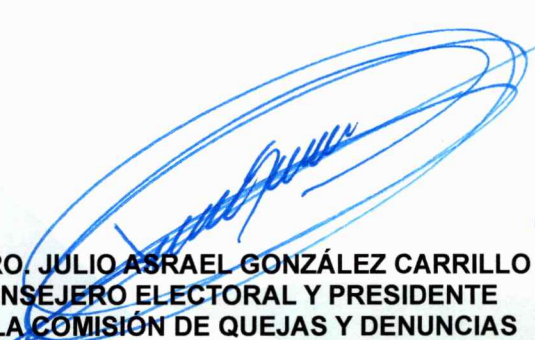
Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: A favor del proyecto con las precisiones planteadas.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: Muchas gracias Consejero, muy amable; Consejero Presidente de la Comisión le informó que el proyecto de Resolución antes sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad; sería cuanto.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Muchas gracias; Secretario Técnico sírvase continuar con el desahogo en el orden del día.

Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión: El siguiente punto en el orden del día es la clausura de la presente sesión remota ordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión: Gracias; en consecuencia en virtud de no haber otro asunto que tratar se clausura la presente sesión extraordinaria con el carácter de urgente celebrada de forma remota, siendo las doce horas con un minuto del día siete de septiembre del año dos mil veintiséis, gracias a todas y todos por su asistencia, buenos días.



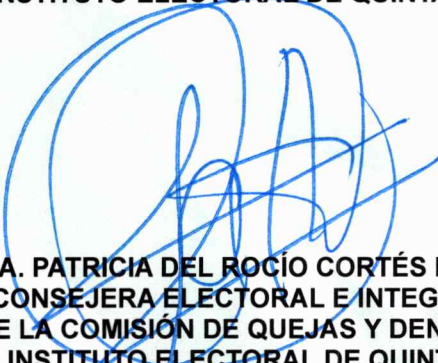
MTRO. JULIO ASRAEL GONZÁLEZ CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO Y SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



MTRA. MAISIE LORENA CONTRERAS BRICEÑO
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



MTRA. PATRICIA DEL ROCÍO CORTÉS PASTRANA
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS ONCE HORAS.